

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2011. NUM. 32,613

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. G.D.F.M. -14-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de marzo de 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE
FRANCISCO MORAZÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y
JUSTICIA

Acuerdo No. G.D.F.M. -14-2011

A. 1

INSTITUTO NACIONAL DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS
Y VIDASILVESTRE (ICF)

Acuerdo Número 009-2011.

A. 2-19

AVANCE

A. 20

Sección B
Avisos Legales

B. 16

Desprendible para su comodidad

CONTRAYENTE	CONTRAYENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Imelda Suyapa López Lagos	José Francisco Varela	Francisco Morazán	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

RIGOBERTO HERRERA
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL, F.M.

**INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

ACUERDO NÚMERO-009-2011

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la protección, restauración, aprovechamiento, conservación, manejo, administración, la regulación, el respeto y la seguridad jurídica de la inversión de la propiedad forestal estatal y la propiedad privada forestal.

CONSIDERANDO: Que corresponde al ICF, planificar y establecer los manuales técnico-administrativos para el manejo sostenible del recurso forestal de Honduras, con el fin de controlar su producción, industrialización, comercialización y movilización, así como los productos derivados del mismo.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, debe promover, organizar y fortalecer el Sistema Social Forestal, como medio para incorporarse a las comunidades que habitan en o alrededor de áreas nacionales de vocación forestal, en las actividades de protección, manejo, forestación y aprovechamiento integral del bosque; incluyendo la transformación, industrialización y comercialización de sus productos.

CONSIDERANDO: Que con el fin de dar cumplimiento al mandato de Ley, se ha elaborado el Manual de Normas Técnicas para la Implementación y Seguimiento de Proceso de Asignación de Áreas Forestales con fines Aplicación de la Forestería Comunitaria en Bosques Públicos Hondureños, con el fin de efficientar los trámites administrativos y mejorar la administración del recurso forestal.

CONSIDERANDO: Que el Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene entre sus facultades la de aprobar los reglamentos Internos, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que el referido Manual de Normas Técnicas para la Implementación y Seguimiento de Proceso de Asignación de Áreas Forestales con fines Aplicación de la Forestería Comunitaria en Bosques Públicos Hondureños, es un documento operativo de carácter administrativo, que permite efficientar los procesos y brindar un mejor y expedita respuesta a los usuarios.

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal, adscrita a la Secretaría General, ha revisado el referido manual, dictaminando favorablemente para la implementación y puesta en vigencia del mismo.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 340 y 341 de la Constitución de la República; artículos 1, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 11, 17, 18, 19, 45, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 134, 135 y 211, de la Ley Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007); artículos 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191 y 454 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Manual de Normas Técnicas para la Implementación y Seguimiento de Proceso de Asignación de Áreas Forestales con fines Aplicación de la Forestería Comunitaria en Bosques Públicos Hondureños, que literalmente dice:

**INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

**Manual de Normas Técnicas
para la Implementación y
Seguimiento de Proceso de
Asignación de Áreas Forestales
con fines Aplicación de la
Forestería Comunitaria en
Bosques Públicos Hondureños**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Mirallores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Este documento contiene los elementos necesarios para hacer operativa la participación comunitaria en el manejo de los recursos

naturales y los mecanismos de relación institucional, que permiten hacer cumplir la Ley Forestal (Decreto 98-2007) y resoluciones afines.

Tabla de Contenido

1. MARCO DE REFERENCIA.....

1.1 Aspectos Legales Relevantes para el Proceso de Asignación de Áreas y regularización de Tierras.....

1.2 ASPECTOS LEGALES RELEVANTES PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA FORESTERÍA COMUNITARIA.....

2. OBJETIVOS.....

2.1 Objetivo General.....

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....

3. CRITERIOS, CONSIDERACIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR Y ASIGNAR ÁREAS FORESTALES A COMUNIDADES.....

3.1 Criterios para la Determinación y Asignación de Áreas Comunitarias en Bosques Públicos.....

 3.1.1 Criterios Socioeconómicos.....

 3.1.2 CRITERIOS TÉCNICOS/AMBIENTALES.....

3.2 Procedimiento Administrativo para la Asignación de Áreas Comunitarias.....

 3.2.1 Orientaciones para la Organización de Social.....

 3.2.2 ORIENTACIONES PARA EL REGISTRO DE LAS EMPRESAS COMUNITARIAS.....

 3.2.3 PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE ÁREA (60 DÍAS HÁBILES).....

4. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS DE MANEJO FORESTAL DE LARGO PLAZO.....

4.1 De los Derechos y Obligaciones de La Organización Comunitaria.....

 4.1.1 De las Obligaciones.....

 4.1.2 DE LOS DERECHOS.....

4.2 De los Derechos y Obligaciones del ICF.....

 4.2.1 De las Obligaciones.....

 4.2.2. DE LOS DERECHOS.....

5. PROCEDIMIENTO DE AJUSTE A LA VALORACIÓN DEL BOSQUE POR LAS INVERSIONES DE MANEJO FORESTAL EN ÁREAS DE BOSQUE NACIONAL CEDIDAS BAJO CONTRATOS.....

5.2 Variables de Ajuste a Considerar en el Procedimiento de Cálculo del Precio Base en Áreas Bajo Manejo Forestal.....

5.2.1 Ajustes por Establecimiento de Viveros Forestales.....

5.2.2 AJUSTES POR ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES.....

5.2.3 AJUSTES POR LA CONSTRUCCIÓN DE RONDAS CORTA FUEGO O LÍNEA NEGRA.....

5.2.4 AJUSTES POR LA REALIZACIÓN DE QUEMAS PRESCRITAS.....

5.2.5 AJUSTES POR LA VIGILANCIA EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN FORESTAL.....

5.2.6 AJUSTES POR EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES.....

5.2.7 AJUSTES POR COORDINACIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.....

5.2.8 AJUSTES POR MANEJO DE REGENERACIÓN NATURAL Y PLANTACIONES (PODAS, LIMPIEZAS Y ACLAREOS).....

5.2.9 AJUSTES POR EVALUACIÓN DE LA REGENERACIÓN NATURAL.....

5.2.10 AJUSTES POR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PREPARACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTOS DE PLANES DE MANEJO FORESTAL.....

5.2.11 AJUSTES POR CONCEPTO DE RED VIAL E INFRAESTRUCTURA CON FINES DE MANEJO DEL ÁREA.....

5.2.12 AJUSTE POR CONCEPTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-COMUNITARIA.....

6. MECANISMOS PARA REGULAR LOS FONDOS DE INVERSIÓN EN LAS ÁREAS BAJO MANEJO COMUNITARIO.....

7. MECANISMO PARA REGULAR EL USO DEL AJUSTE POR CONCEPTO DE PROYECTOS COMUNITARIOS ASIGNADOS POR EL ICF.....

8. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES.....

9. IMPACTOS ECONÓMICOS, ECOLÓGICOS Y SOCIALES ESPERADOS EN ÁREAS BAJO MANEJO COMUNITARIO.....

10.1 Impactos Esperados.....

10. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....

12. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.....

Anexos.....;ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

1. Marco de Referencia

Las Normas para la Implementación y Seguimiento de la **Asignación de Áreas Forestales con Fines de Aplicación de la Forestería Comunitaria en los Bosques Públicos Hondureños**, constituyen la contribución del Sector Forestal para el logro de la Visión de país 2010-2038, la cual está centrada en la realización del Ser Humano, el mejoramiento de su desempeño, su beneficio personal, el respeto a su dignidad y su desarrollo integral.

De igual forma la Visión de País afirma que el Gobierno se concentrará en generar oportunidades para que las personas busquen su bienestar sin ser afectados sus derechos inminentes y ejecutará programas para procurar que los ciudadanos más necesitados y desfavorecidos cuenten con una participación equitativa, tanto técnica como social y política, que garantice un acceso racional y equitativo a los recursos, las oportunidades y los beneficios generados socialmente.

La Equidad de género se considera esencial para superar el hambre y la pobreza, por lo cual es importante que los éste proceso asignación de áreas implique y asegure condiciones de acceso con equidad tanto a los hombres como a las mujeres, en sus distintas generaciones, al trabajo, la formación y capacitación, así como el acceso a la toma de decisiones sobre el uso de los recursos productivos.

Estas normas se enmarcan también una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo que aprovecha de manera sostenible sus recursos naturales y la reducción de la vulnerabilidad ambiental, centrándose en la reducción del desempleo, incrementar el uso de la energía renovable, la recuperación de áreas degradadas, el acceso a los mecanismos financieros para la adaptación y mitigación frente a los efectos negativos del cambio climático.

Las Normas descritas en éste manual, propiciarán la implementación de la Forestería Comunitaria en los Bosques Públicos Hondureños, con el fin de mejorar las condiciones marco que posibiliten una incorporación sostenible de las poblaciones que habitan los bosques públicos hondureños y que encuentran en ellos una fuente permanente de bienestar, empleo, ingresos y seguridad como necesidades básicas.

De igual forma, éstas Normas Técnicas, son complemento de Ley Forestal, Áreas Protegidas y de la Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) en sus artículos 3, 9, 21, 28, 35-44, 50-56, 57-59, 70-76, 77-85, 126-140, 142-186 y sus reglamentos.

En éste orden de ideas, La Ley determina Las comunidades organizadas, acreditadas ante el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), tendrán derecho preferencial para suscribir contratos de manejo forestal sobre los bosques públicos que habitan, a tal efecto y para facilitar el procedimiento el ICF, emite el Presente Manual que reúne las Normas Técnicas para la asignación de áreas forestales y su regulación mediante contratos de manejo forestal comunitario.

1.1 Aspectos Legales Relevantes para el Proceso de Asignación de Áreas y Regularización de Tierras.

Con el fin de dejar clara la pertinencia de estas normas en lo referente a la regularización de las tierras de vocación forestal, a continuación se detallan los aspectos contenidos en La Ley Forestal:

1. Es facultad del ICF, con el apoyo de las otras dependencias del sector público, mantener íntegramente la posesión por el Estado de los Terrenos Forestales Estatales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones y demás actos posesorios de naturaleza ilegal.
2. Corresponde exclusivamente al ICF, efectuar los procedimientos de regularización de áreas nacionales de vocación forestal; por tanto, tendrá facultades de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación de oficio de las mismas, su titulación a favor del Estado y su inscripción en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable, cuando proceda.
3. En las oficinas regionales del ICF constará la base de datos actualizada de la situación de tenencia de tierra en su ámbito de acción, la cual servirá como punto de partida para iniciar los procesos de asignación de áreas nacionales a comunidades.
4. En el caso que se detectaren irregularidades en la ocupación o posesión de los predios, le corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) en coordinación con el Instituto Nacional Agrario (INA) e Instituciones afines, crear los expedientes correspondientes para proceder a su recuperación. A tal efecto, requerirá a las personas naturales o jurídicas involucradas en la investigación para que en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha del requerimiento presenten los documentos, títulos y planos en que amparen su posesión o dominio sobre dichos terrenos

forestales. Si los presentaren en el plazo señalado, los citará a una audiencia para notificarles la resolución emitida por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) sobre el derecho que se reclama. Si no los presentaren en el plazo señalado por la Institución, se presumirá que dicho predio es estatal y el Estado procederá a su recuperación quedando liberado de la obligación de indemnización, salvo en lo relativo a las mejoras útiles y necesarias.

En caso de encontrarse inscritos títulos extendidos irregularmente a favor de particulares sobre terrenos forestales nacionales, cualquiera que fuese su naturaleza, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), procederá a ejercer las acciones legales correspondientes ante los Juzgados competentes.

1.2 Aspectos Legales Relevantes Para la Promoción e Implementación de La Forestería Comunitaria.

1. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), dentro del marco del Sistema Social Forestal, fomentará la forestería comunitaria para el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales apoyando la Estrategia de Reducción de la Pobreza y elevar el nivel de vida de la población.
2. Las comunidades organizadas, que de conformidad con la Ley se encuentren acreditadas ante el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), **tendrán derecho preferencial para suscribir contratos de manejo forestal sobre dichos bosques.**

El ICF, en cumplimiento al mandato que la Ley Forestal le confiere, emite las **Normas para la Implementación y Seguimiento de la Asignación de Áreas Forestales con Fines de Aplicación de la Forestería Comunitaria en los Bosques Públicos Hondureños**, con el fin de que orienten y faciliten la incorporación de las comunidades en forma activa a la gestión sostenible de los bosques y propicien su desarrollo integral.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

- a. Incorporar a las comunidades que habitan en o alrededor de áreas nacionales de vocación forestal en las actividades de protección, manejo, forestación y aprovechamiento integral y sostenible del bosque; incluyendo la

transformación, industrialización y comercialización de sus productos

- b. Lograr y perpetuar los máximos beneficios directos e indirectos que puedan derivarse para la población, de la flora, fauna, las aguas y los suelos existentes en las áreas forestales que se asignen mediante Contrato de manejo forestal a comunidades.

2.2 Objetivos Específicos

- a. Definir los criterios para la asignación de áreas forestales nacionales a comunidades organizadas
- b. Definir el procedimiento administrativo mediante el cual se asignan las áreas a las comunidades
- c. Brindar los elementos para formular los Contratos de Manejo Forestal
- d. Establecer el mecanismo para la Inclusión de las áreas asignadas mediante contrato de manejo en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable
- e. Establecer el procedimiento de ajuste a la valoración del bosque por las inversiones de manejo forestal en áreas de bosque nacional cedidas bajo contratos
- f. Promover la transparencia en la comercialización los productos y subproductos provenientes en las Áreas bajo contrato de manejo. (Competitividad)
- g. Establecer el mecanismo de uso de los fondos provenientes del manejo forestal destinados a la reinversión en el bosque e inversión social.
- h. Facilitar el seguimiento y evaluación de todos los procesos comprendidos en el manejo de las áreas bajo contrato

3. Criterios, Consideraciones y Procedimientos para Determinar y Asignar Áreas Forestales a Comunidades

El Sistema Social Forestal, tiene por función promover el desarrollo socioeconómico de las comunidades que viven dentro o aledañas a los bosques, incorporándolas al manejo forestal, el uso sostenible y diversificado del recurso, con la participación plena de la población en los beneficios que lo deriva.

La Participación Comunitaria, como política de desarrollo del sector forestal¹ demanda de la aplicación de enfoques participativos a todos los niveles, tales como la regularización de poblaciones asentadas en los bosques o cerca de ellos y de la Forestería Comunitaria con sus opciones productivas para asegurar los máximos beneficios directos a las comunidades locales.

En este sentido, el área propuesta para el manejo comunitario, debe incluir las previsiones necesarias para salvaguardar los usos tradicionales y demás beneficios que correspondan a las familias, comunidades u organizaciones agroforestales asentadas en áreas forestales públicas. Asimismo, los contratos de manejo forestal deben respetar dichos usos por lo que al momento de proponer la definición de un "Área asignada" se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

3.1 Criterios para la Determinación y Asignación de Áreas Comunitarias en Bosques Públicos.

3.1.1 Criterios Socioeconómicos

- a. La existencia de comunidades con un reconocimiento histórico del uso en un área política geográficamente definida.
- b. Poblaciones asentadas y/o aledañas a los bosques, que han convivido y se han desarrollado en forma pacífica e ininterrumpida al menos tres años, antes de la entrada en vigencia de la ley para la Modernización y Desarrollo del sector Agrícola (Decreto 31-92, artículo 50) sin que esto afecte a otras comunidades.
- c. Existencia de relaciones de buena vecindad entre las comunidades solicitantes cuando el caso lo amerita, evidenciado en actas de aceptación conjunta de responsabilidades y derechos.
- d. Interés y compromiso expreso de las comunidades para integrarse en forma legal y permanente al manejo de sus recursos naturales.
- e. La aceptación de someterse a mecanismos de auditoría social y transparencia en el manejo de los recursos.
- f. La existencia de recurso humano requerido para el manejo del área a asignar.
- g. Se excluyen de éste derechos de asignación de área, aquéllos que según la ley forestal no pueden acceder a la regularización.
- h. Aceptación expresa para ser fortalecido humana, técnica y administrativamente para desarrollar las acciones de manejo integral del recurso, con visión para la integración de cadenas de valor agregado a productos y sub productos del bosque y con capacidad para posibilitar un desarrollo equitativo en la comunidad.
- i. Que se trate de comunidades con comprobada necesidad y pobreza.
- j. Comunidades dispuestas a invertir en proyectos comunitarios y al voluntariado.
- k. Que la comunidad solicitante manifieste intención de promover una participación equitativa de hombres y mujeres y lo demuestre en su plan de acción.

- l. En los casos que se relacionen con poblaciones indígenas se deberán considerar además los territorios que ancestralmente se destinaron a las actividades de caza, pesca y otros intereses propios de dicha población (convención 169).
- m. La existencia de un potencial económico de generación de ingresos en forma diversificada que mejore el ingreso de la familia. (Turismo, conservación, manejo, fijación de carbono, productos maderables y no maderables, resinación etc.)

3.1.2 Criterios Ambientales

- a) Delimitación y demarcación preferiblemente en base a límites naturales como ríos y montañas, así como la exclusión de linderos de títulos privados.
- b) Existencia de áreas de vocación forestal con potencial de asignación.
- c) El área propuesta debe integrar además de los sitios productivos desde el punto de vista forestal, los destinados a la recuperación, conservación y mejoramiento de las zonas de interés comunal para la producción de agua en calidad y cantidad aceptables en forma permanente (micro cuencas declaradas o con potencial de declaratoria), recreación, belleza escénica, reserva antropológica.
- d) La propuesta debe apoyar preferiblemente la orientación hacia la definición de bloques continuos de área de vocación forestal, cuyos objetivos de manejo sea la sostenibilidad.
- e) Cuando existen planes de ordenación, prestar atención directa a los criterios usados en la definición de sectores y compartimentos.

3.2 Procedimiento Administrativo para la Asignación de Áreas Comunitarias

El ICF, a petición de las organizaciones comunitarias reconocidas por el Sistema Social Forestal, iniciará el proceso para determinar y asignar el área forestal que será manejada mediante Contrato de Manejo Forestal Comunitario. Para tales efectos, las diferentes instancias del ICF tendrán un período máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, basándose en los siguientes aspectos:

Para garantizar la representación legítima de las comunidades, asegurar el desarrollo integral así como la distribución equitativa de las oportunidades de empleo, ingresos y capacitación en forma equitativa, se requieren dos tipos de figura organizativa:

- a) **Patronato o Consejo de Desarrollo Comunitario**, Responsable de impulsar, en representación de la comunidad,

la agenda de desarrollo comunitario (infraestructura, salud, educación, seguridad alimentaria, etc.)

- b) **Empresa Comunitaria**, responsable de llevar adelante los planes de manejo forestales, la producción, comercialización y generación de los ingresos provenientes del bosque.

3.2.1 Orientaciones para la Organización de Social.

Como el proceso de asignación comunitaria requiere de legitimidad, se debe guiar a la comunidad solicitante para que desarrolle el siguiente proceso:

- a) Si se trata de una sola comunidad y cuenta con un **patronato legalmente constituido**, (con personalidad jurídica y recientemente electo), será esta la instancia que acompañe la firma del contrato junto con la empresa comunitaria.
- b) Si se trata de una sola comunidad y no se cuenta con una personalidad jurídica, ésta (la comunidad), reunida en asamblea, y habiendo invitado un delegado municipal, debe designar a las personas más idóneas que a su criterio pueden participar representando al pleno comunitario y conformar una junta directiva que actuará como **Consejo de Desarrollo Comunitario**, con la transcripción de un punto de acta de la asamblea realizada, la organización deberá de registrarse en el término municipal correspondiente, quien emitirá una constancia de lo actuado.
- c) Si la propuesta de asignación involucra a más de una comunidad, cada comunidad deberá reunirse por separado en asamblea, designará cada una a las personas más idóneas, (2-3 por comunidad), que a su criterio pueden participar representándoles ante el pleno de un **CONSEJO INTERCOMUNAL DE DESARROLLO**.
- d) Seguidamente, todos los participantes designados por las comunidades, se reunirán en pleno y de su totalidad conformarán una junta directiva (con número impar de miembros), cuyo número no debe ser mayor al total de éste pleno, asegurando al menos un miembro de cada comunidad.
- e) Con la transcripción de los puntos de acta de asambleas comunitarias y una transcripción del punto de acta de la conformación de la junta directiva del consejo Intercomunal de Desarrollo, la organización deberá de registrarse en el término municipal correspondiente, quien emitirá una constancia de lo actuado.
- f) En todos los caso, será la junta directiva conformada, la que acompañe la firma del Contrato de Manejo Forestal con la empresa comunitaria.
- g) Por su naturaleza de función social tienen el mandato de registrarse en la Municipalidad correspondiente o en

Gobernación y Justicia, por tanto esta organización no requerirá registrarse en el ICF.

3.2.2 Orientaciones para el Registro de las Empresas Comunitarias

Como la Ley forestal es amplia, para registrarse en el Sistema Social Forestal, la organización deberá demostrar que sus estatutos legales le permiten dedicarse al giro de manejo forestal, así como a la producción, transformación, comercialización, generación de ingresos y distribución de excedentes y deberán proceder de la forma siguiente para inscribirse en el Sistema Social Forestal, cuyo plazo de trámite no debe ser mayor a los 20 días hábiles:

3.2.2.1 Requisitos para Organizaciones que ya cuentan con personalidad Jurídica:

- a) Solicitud de inscripción a nombre de La Organización Comunitaria solicitante.
- b) Listado de Miembros con su firma correspondiente y fotocopia de sus identidades.
- c) Certificación de la municipalidad en la que se constata que los socios de la organización viven en el término municipal correspondiente.
- d) Acta de Constitución.
- e) Punto de acta de elección de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia/fiscalía.
- f) Certificación extendida por los organismos contralores de estar legalmente constituidos.
- g) Original o Fotocopia autenticada de los Estatutos de la organización y su personalidad jurídica o Escritura de Constitución
- h) Constancia de Solvencia a la Organización de Segundo Grado a que están afiliados.
- i) Certificación del INA/SAG de no haber sido beneficiarios de la reforma agraria.

3.2.2.2 Requisitos para Organizaciones Nuevas Con Personería Jurídica en Proceso:

Las comunidades nuevas que desean ingresar al Sistema, pero que todavía no cuentan con Personalidad Jurídica podrán inscribirse en forma temporal, acompañando a su solicitud la documentación o información siguiente:

- a) Certificación del Acta de Constitución de la organización.
- b) Copia de los estatutos de la organización:
- c) Listado actual de todos los miembros, con la respectiva firma o huella digital;

- d) Nombres y cédula de identidad de los miembros de la Junta Directiva;
- e) Constancia de la municipalidad, acreditando que todos los miembros viven en la comunidad o comunidades que solicitan su afiliación;
- f) Constancia de tener en trámite su Personalidad Jurídica, extendida por autoridad competente;
- g) Proyectos a ejecución en el corto y mediano plazo y posibles fuentes de financiamiento;
- h) Constancia extendida por la Dirección Regional Forestal del ICF, acreditando que en la comunidad solicitante existe área y recurso suficiente para desarrollar las actividades de Forestería Comunitaria previstas.

Una vez cumplido con todos los requisitos, e inscrito en el módulo de registro, ICF asignará un número de identificación y la persona responsable del Sistema Social Forestal extenderá la respectiva constancia al Representante Legal de la organización (Presidente).

El Registro temporal tendrá una vigencia de un año y se cancelará el mismo, para aquellas comunidades que transcurrido ese tiempo, no hayan cumplido con los requisitos para tener una afiliación permanente en el Registro.

3.2.3 Procedimiento para la Presentación y Resolución de la Solicitud de Asignación de Área (60 días hábiles)

- a) El representante legal de la organización comunitaria (Presidente) debe presentar solicitud formal de la asignación del área dirigida a la Dirección Ejecutiva, acompañada de la constancia de inscripción en el SSF, en la OFICINA LOCAL correspondiente.
- b) La oficina regional y la oficina local correspondiente, debe concertar y desarrollar una asamblea comunitaria (convocada por los interesados con todas las comunidades solicitantes), para verificar si la solicitud nace de un interés comunitario y no de intereses particulares al tiempo que se dan a conocer los deberes y derechos que se adquieren al solicitar el área, así como el procedimiento formal a seguir para darle curso a la solicitud. (10 días hábiles).
- c) Producto de la asamblea, se debe emitir un punto de acta adjuntando el listado de los asistentes, en el cual la comunidad manifiesta el respaldo a la solicitud de asignación del área. Si este requisito no se cumple el proceso no debe continuar.
- d) La OFICINA LOCAL y REGIONAL, en coordinación con la organización comunitaria realizan una inspección de campo para verificar el cumplimiento de los criterios de asignación, aplicando la guía de registro del área a ceder bajo contrato

de manejo y Encuesta Socioeconómica que se adjunta a éstas normas (15 días hábiles).

- e) La OFICINA LOCAL y la OFICINA REGIONAL en base a la información del numeral 4, deberán emitir un dictamen técnico-social con respecto al área solicitada (2 días hábiles).
- f) El Director regional correspondiente, remitirá el expediente al DDFC (2 días hábiles).
- g) El DDFC, convoca al comité orientador de procesos de Forestería comunitaria integrado por los departamentos DFCC, Manejo y Desarrollo Forestal, Cuencas, Áreas Protegidas, y CIPF para que se pronuncien al respecto y otros cuando el caso lo amerite (10 días hábiles).
- h) En caso de que todo el expediente se encuentre debidamente respaldado, el DDFC, deberá proceder a la preparación de los contratos de manejo correspondientes (10 días hábiles).
- i) El DDFC remite el contrato a Asesoría Legal del ICF para que emita el dictamen correspondiente (2 días hábiles).
- j) Una vez dictaminado por Asesoría Legal, el DDFC remite el expediente en dos originales a La Dirección del ICF, para proceder a la firma del Contrato de Manejo con la organización comunitaria solicitante (9 días hábiles).

Las organizaciones comunitarias que tienen área asignada antes de la vigencia de la aprobación de este manual, el ICF deberá revisar y evaluar el cumplimiento de dichos convenios a fin de definir su continuidad o rescisión y apego a esta norma.

4. Obligaciones y Derechos de las Partes Contenidos en los Contratos de Manejo Forestal de Largo Plazo

El Contrato de Manejo Forestal es la convención bilateral entre el ICF y La Organización Comunitaria u otra persona natural o jurídica donde se establecen las condiciones, Obligaciones y Derechos a través de los cuales se hará el manejo racional y sostenible de un área forestal nacional, basándose en el plan de manejo elaborado para tal fin, constituyéndose en ley para las partes que los suscriben.

A continuación se describen las obligaciones y derechos contraídos por las partes:

4.1 De los Derechos y Obligaciones de La Organización Comunitaria

4.1.1 De las Obligaciones

- a) Representar los intereses comunitarios bajo los principios de igualdad, solidaridad, responsabilidad y honestidad:

- b) Cumplir las leyes generales y específicas, sus reglamentos, y las disposiciones administrativas vigentes, así como las normas y decisiones internas de las comunidades.
- c) Conservar la naturaleza jurídica del área asignada por lo que no podrá dar en venta, cesión o arriendo el usufructo del Bosque, transferirlo a ningún título, crear hipotecas ni obligaciones sobre el área asignada.
- d) Contratar la asistencia técnica necesaria para la preparación y ejecución del plan de manejo específico y planes operativos anuales del área, de manera concertada con la Administración Forestal del Estado.
- e) Ejecutar los aprovechamientos y las actividades de conservación, protección, restauración, regeneración, reforestación y mejoramiento de los recursos naturales del Área asignada bajo criterios de sostenibilidad, en la forma y métodos especificados en el Plan de Manejo y la normativa forestal vigente.
- f) Durante el primer quinquenio la organización deberá comercializar sus productos al menos puestos en bacadilla, es decir que las faenas de corte, desrame, arrastre troceo y acarreo de la madera en rollo deben desarrollarse directamente por la organización comunitaria.
- g) A partir del segundo quinquenio y de acuerdo con las condiciones del recurso y la capacidad de la organización se deberá aumentar los niveles de valor agregado en la cadena de producción forestal optimizando los beneficios.
- h) Diversificar las actividades productivas agroforestales de conformidad con las normas técnicas y científicas recomendadas.
- i) Fortalecer sus cuerpos directivos como instancias responsables del adecuado manejo del área asignada y la distribución justa de los beneficios derivados del mismo.
- j) Aplicar mecanismos de control interno transparentes en la venta de los productos y subproductos extraídos del área asignada, que integre a LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, la Administración Forestal del Estado y el Gobierno Local.
- k) Establecer los mecanismos de registro y control (contables y financieros) de las inversiones remuneradas y no remuneradas realizadas cada año por LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA en el manejo de los recursos existentes en el área asignada
- l) Informar y denunciar de manera oportuna al ICF y otras instancias vinculadas, cualquier irregularidad que se suscite dentro del área asignada.
- m) Ser responsable de los hechos propios que resultaren de dolo o culpa y que causaren daños o perjuicios relacionados con los bienes de este contrato, así como de los daños ocasionados

por terceros con manifiesta omisión por parte de la organización comunitaria.

- n) Pagar al Estado el valor de los productos y subproductos extraídos del área asignada y a las municipalidades los impuestos correspondientes.
- o) Destinar al menos un 25% de recursos financieros por la comercialización de los productos provenientes del manejo para la realización de obras de desarrollo comunitario.
- p) Generar el mayor número de empleos directos e indirectos posibles para la comunidad

4.1.2 De los Derechos

- a) Acceder a los productos maderables y no maderables forestales comerciales, así como de los servicios eco sistémicos provenientes del área asignada.
- b) Seguridad jurídica en el usufructo de los recursos del área asignada.
- c) Gozar de los beneficios económicos, ecológicos y sociales, producto del aprovechamiento y uso múltiple del recurso.
- d) Contar con las herramientas técnicas y legales debidamente aprobadas por el ICF.
- e) Percibir un descuento del pago de los productos forestales, por la inversión que La Organización Comunitaria realice anualmente para el mejoramiento del recurso y asistencia técnica. Dicho descuento se hará en función de los rendimientos y parámetros establecidos por el ICF y en relación con las metas aprobadas y cumplidas en el plan operativo anual del año previo.
- f) Recibir la asesoría técnica y legal de parte del ICF cuando así sea requerido y de conformidad con las posibilidades del ICF.
- g) Establecer vínculos comerciales con otros actores de la cadena de valor forestal según su autodeterminación.
- h) Formular propuestas y gestionar recursos para el desarrollo de las actividades de manejo del área asignada.

4.2 De los Derechos y Obligaciones del ICF

4.2.1 De las Obligaciones

- a) Aprobar el plan de manejo presentado por el área comunitaria.
- b) Aprobar los contratos de aprovechamiento, así como los planes operativos de manejo forestal necesarios para posibilitar el acceso y control regulado de LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA sobre el área objeto de contrato de manejo.
- c) Asesorar técnica y legalmente a LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA para el cumplimiento adecuado y oportuno de lo previsto en los planes de manejo y la observancia del cumplimiento de las leyes por parte de los actores internos como externos al área asignada.

- e) Descontar del pago de los productos forestales y servicios eco sistémico, la inversión que La Organización Comunitaria realice anualmente para el mejoramiento del recurso en labores de raleos no comerciales, aclareos, manejo de la regeneración, plantaciones, protección forestal, infraestructura vial y asistencia técnica. Dicho descuento se hará en función de los rendimientos y parámetros establecidos por el ICF y en relación con las metas aprobadas y cumplidas en el plan operativo anual del año en vigencia.
- f) Mantener actualizado y en vigencia los costos rendimientos y parámetros requeridos para fijar los precios de los productos forestales y servicios eco sistémicos.
- g) Velar por la seguridad jurídica del área asignada objeto del contrato de manejo forestal.
- h) Socializar los Contratos y Planes de Manejo Forestal aprobados con las municipalidades en los casos que corresponda.
- i) Cumplir y velar porque se cumplan las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes que tengan relación con los contratos de manejo.
- j) Supervisar la ejecución de los Planes de Manejo forestales, Planes Quinquenales de Actividades y Planes Operativos Anuales con el fin de asegurar la perpetuidad del recurso y el óptimo beneficio para la población beneficiaria
- k) Supervisar y exigir el cumplimiento de la reinversión en el área asignada proveniente del descuento otorgado por la venta de madera y subproductos forestales, la cual responda a las necesidades y urgencias biológicas que el bosque demanda para su manejo.
- l) Realizar las evaluaciones de cumplimiento de los Contratos de Manejo Forestal.
- m) Inscribir y registrar dentro del catálogo del patrimonio público forestal inalienable y el registro de la propiedad el área asignada mediante contrato de manejo.
- n) De los recursos provenientes del fondo de reinversión destinar el financiamiento de proyectos para la recuperación de áreas forestales degradadas.

4.2.2. De los Derechos

- a) El Estado de Honduras se reserva el derecho para administrar las áreas asignadas mediante contratos de manejo forestal.
- b) El Estado se reserva el derecho de decidir sobre el otorgamiento de contratos de asignación de áreas forestales nacionales, de acuerdo a los criterios establecidos por estas normas.
- c) Delegar legalmente el manejo y uso múltiple del área a la organización comunitaria nombrada para ello mediante un contrato de manejo forestal.

- d) Percibir el pago por los productos y servicios eco sistémico a extraer, de acuerdo con el precio fijado en el Contrato de Compraventa.

5. Procedimiento de Ajuste a la Valoración del Bosque por las Inversiones de Manejo Forestal en Áreas de Bosque Nacional Cedidas Bajo Contratos

Para determinar el precio del tronconaje del producto asignado a la organización Comunitaria, el ICF, ha establecido el procedimiento de ajuste a los precios de los productos provenientes del manejo del bosque, con éste sistema de incentivos, el ICF reconoce un descuento en el pago de los productos forestales, calculado en función de los rendimientos y parámetros establecidos por la institución y en relación con las actividades aprobadas y cumplidas en el plan operativo vigente.

No serán objeto de descuento, las actividades de esta naturaleza que hayan sido financiadas con fondos del Estado o por proyectos de cooperación internacional adscritos al Estado.

A manera de resumen las resoluciones antes mencionadas, reconocen ajustes por todas aquéllas inversiones de manejo de las áreas asignadas, Las actividades reconocidas para aplicar los ajustes son las siguientes:

- a) Asistencia Técnica.
- b) Protección Forestal:
- c) Silvicultura
- d) Capacitación e Investigación
- e) Cualquier otra actividad prevista y aprobada en el plan operativo de manejo correspondiente y que implique inversiones adicionales para la organización comunitaria, podrá ser incorporada como ajuste previo acuerdo entre las partes.

5.2 Variables de Ajuste a Considerar en el Procedimiento de Cálculo del Precio Base en Áreas Bajo Manejo Forestal

Los parámetros que a continuación se describen se consideran como los mínimamente necesarios para asegurar el buen manejo forestal, la generación de empleo e ingresos en forma permanente para la comunidad, así como la distribución equitativa de los beneficios que de ello se deriva.

5.2.1 Ajustes por Establecimiento de Viveros Forestales

El precio a considerar en éste parámetro, será el precio final de planta producida y lista para ser llevada al sitio definitivo de plantación, el costo será determinado por planta viable y se calcula en base al cuadro siguiente:

RUBRO	UNIDAD
Asistencia Técnica	
Técnico Forestal (36 días hábiles durante todo el proceso de producción).	día/técnico
Viverista /Responsable de Mantenimiento del vivero (riego, fertilización, limpieza, manejo de personal)	mes/persona
Insumos	
Semilla de Pino Certificada	Kilo
Fertilizante (12-24-12/18-46-0)	quintal
Bolsa (5x 8 cm)	millar
Manguera	c/u
Tela Metálica para zaranda	Yardas
cabuya	rollos
Herramientas	
Regadera	c/u
Piochas	c/u
Palas	c/u
Carreta	c/u
Preparación e Instalación de Vivero	
Limpieza de predio	Jornales
Construcción de bancales	Jornales
Instalación de Media Sombra	Jornales
Llenado de bolsas	Bolsa
Colocación de bolsas en bancales	Bolsa
Siembra (Considerando un rendimiento de 1,500 posturas por día/persona)	Jornales
Sustrato	
Arranque, colado y carga de sustrato	Jornales
Transporte de sustrato	viajes
Transporte de cuadrilla de trabajo	viajes
TOTAL /para producir 30,000 ptas. viables	
Costos de Manejo	
Gastos Administrativos (Elaboración de planillas, pagos, manejo de bancos, contabilidad, logística, gerencia)	15%
Imprevistos	10%
Costo Final por Planta Viva	

5.2.2 Ajustes por Establecimiento de Plantaciones Forestales

Determina las actividades y el costo correspondiente necesarias para establecer apropiadamente una plántula en el sitio definitivo, el costo se definirá por planta establecida en el sitio de crecimiento, para lo cual se considera como base el cuadro siguiente:

ACTIVIDAD	Unidad de Medida
Traslado de Plantas al Sitio Definitivo (700 plantas/viaje)	Viajes
Acarreo de Plantas (M.O carga y descarga/ 1 persona por viaje)	Jornales
Elaboración de Hoyos y limpieza de sitio (Rendimiento de 128 Hoyos y brecha /día)	Hoyos
Plantación	Planta
Coordinador de Plantación (Supervisión de personal, revisión de cumplimiento de medidas, programación de trabajo y control de rendimientos)	Meses/persona
Asistencia Técnica y Supervisión	Días/Técnico
Costo Base de Plantación	
Costo Base por Planta en el Sitio Definitivo	
Gastos Administrativos (Elaboración de planillas, pagos, manejo de bancos, contabilidad, logística, gerencia)	15%
Imprevistos	10%

5.2.3 Ajustes por la Construcción de Rondas Corta Fuego o línea Negra

Incluye el costo de construcción por kilómetro de ronda corta fuego con una dimensión de 5 Mts. de ancho, limpiando con machete y azadón 1 Metro en cada lado de la ronda y quemando el centro, el costo se determinará por Km construido, tomando como base el siguiente cuadro:

Actividad/Rubro	Unidad de Medida
Mano de Obra	Jornales
Traslado de cuadrillas	Viaje
Gastos Administrativos (Elaboración de planillas, pagos, manejo de bancos, contabilidad, logística, gerencia)	15%
Imprevisto	10%

5.2.4 Ajustes por la Realización de Quemias Prescritas

Las quemias a realizar, se prescriben principalmente para la protección de bosques jóvenes, en regeneración natural, plantaciones establecidas y otras que se consideren de especial relevancia y se prescriben en el plan de manejo correspondiente, el costo se definirá por cada hectárea tratada, bajo los siguientes parámetros:

Actividad/Rubro	Unidad de Medida
Construcción de 220 Mts. de Rondas de 2 Mts. de ancho	Jornales
Mano de Obra para desarrollo de la quema	Jornales
Traslado de cuadrillas	Viajes
Costo Base por Ha	
Gastos Administrativos (Elaboración de planillas, pagos, manejo de bancos, contabilidad, logística, gerencia)	15%
Imprevisto	10%
Costo Total/ Ha	

5.2.5 Ajustes por la Vigilancia En el Marco de la Protección Forestal

Dado que esta actividad corresponde al monitoreo de toda el área bajo se definirá un promedio por Hectárea protegida, en base a los siguientes parámetros:

Actividad/Rubro	Unidad de Medida
Torreros	mes/persona
Vigilantes ambulantes (3 personas x 5 meses x 30 días)	Jornales
Costo Base por Campesino	
Gastos Administrativos (Elaboración de planillas, pagos, manejo de bancos, contabilidad, logística, gerencia)	15%
Imprevistos	10%
Costo Total por Campesino	

5.2.6 Ajustes por el Combate de Incendios Forestales

Dado que esta actividad corresponde a la protección contra incendios de toda el área bajo manejo se determinará un promedio por hectárea, bajo los siguientes parámetros:

Actividad/Rubro
Movilización de Brigada de protección para combate
Equipo y Herramientas (juego para 10 personas)
Gastos Administrativos (Elaboración de planillas, pagos, manejo de bancos, contabilidad, logística, gerencia)
Imprevistos

5.2.7 Ajustes por Coordinación de la Campaña de Protección y Asistencia Técnica

Este inciso corresponde al proceso planificación y supervisión para la ejecución de las actividades de protección forestal como se establecen en el plan de protección y POA de manejo forestal se determinará un promedio por Has., en base a los siguientes parámetros:

Actividad/Rubro
Coordinador de Protección Forestal (Supervisión de personal, revisión de cumplimiento de medidas, programación de trabajo y control de rendimientos)
Asistencia Técnica y Supervisión (48 días distribuidos durante toda la campaña de protección)

5.2.8 Ajustes por Manejo de Regeneración Natural y Plantaciones (podas, limpiezas y aclareos)

Este parámetro contempla las labores y costo correspondiente por hectárea tratada con podas, limpiezas y/o aclareos prescritos determinado un costo promedio por hectárea tratada, según el siguiente cuadro:

Actividad/Rubro
Mano de Obra
Traslado de cuadrillas
Gastos Administrativos (Elaboración de planillas, pagos, manejo de bancos, contabilidad, logística, gerencia)
Imprevistos

5.2.9 Ajustes por Evaluación de la Regeneración Natural

Corresponde a los costos por hectárea evaluada por un técnico forestal calificado en las áreas planificadas, en base al siguiente cuadro:

Actividad/Rubro
Asistencia Técnica
Gastos Administrativos (Elaboración de planillas, pagos, manejo de bancos, contabilidad, logística, gerencia)
Imprevistos

5.2.10 Ajustes por Asistencia Técnica para la Preparación, Administración y Seguimientos de Planes de Manejo Forestal

Corresponde a la Asistencia técnica para el manejo de un área forestal basada en un costo por metro cúbico de madera para el caso de la ejecución de los planes operativos, el cual se determina en base al cuadro siguiente:

Actividad/Rubro	Unidad de Medida
Preparación POA MF	Lps/M ³
Administración y Seguimiento POA	Lps/M ³
Gastos Administrativos (Elaboración de planillas, pagos, manejo de bancos, contabilidad, logística, gerencia, Tramitología de planes, gestión del aprovechamiento)	Lps/M ³

5.2.11 Ajustes por Concepto de Red Vial e Infraestructura con Fines de Manejo del Área

Se consideran objeto de inclusión las inversiones requeridas para el acondicionamiento de la red vial e infraestructura (caminos principales, secundarios, puentes, vados, casetas de control, torres de vigilancia, etc.), requeridas para el óptimo manejo del área, esto significa contemplar todas las inversiones permisibles según el plan. Los costos se descontarán en base a una planificación y presupuesto previamente aprobados.

5.2.12 Ajuste por Concepto de Infraestructura Social-Comunitaria

Para propiciar en forma directa el desarrollo integral de las comunidades que participan en el manejo de las áreas forestales nacionales, se incluirá el beneficio hasta de un 25% del precio

base con el fin de cofinanciar la ejecución de las obras de mejoramiento comunitario previstas en el plan de gestión comunitario.

NOTA: Zonas que están altamente degradadas que no tendrán acceso en el corto plazo a recursos provenientes del manejo del bosque, podrán tener acceso a recursos del programa nacional de reforestación u otros que estén a disposición por parte del Estado.

6. Mecanismos para Regular los Fondos de Inversión en las Áreas Bajo Manejo Comunitario

- Las actividades y sus metas correspondientes, deberán estar incorporadas en el Plan Operativo anual debidamente aprobado por el ICF.
- La Oficina Regional correspondiente emitirá un dictamen técnico sobre el cumplimiento de las metas planificadas en el POA que deberá acompañar la solicitud de aprobación del plan operativo vigente.

- c) Basado en la Metodología de Cálculo de Precio Base de Venta de Madera en Pie (VMP), ICF y el procedimiento de ajuste a la valoración del bosque por las inversiones de manejo forestal en áreas de bosque nacional cedidas bajo contratos fijará el precio de los productos y subproductos forestales contenidos en la resolución.
- d) Los Parámetros de descuento no excederán en ningún caso a los estándares y rendimientos del promedio nacional, los cuales serán revisados y ajustados cada año.
- e) La organización Comunitaria establecerá una cuenta bancaria especial para el fondo de manejo forestal que operará con al menos dos firmas de la organización comunitaria.
- f) La organización Comunitaria establecerá un sistema de registro de inversiones conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- g) La organización comunitaria deberá emitir informes semestrales del movimiento financiero y el avance físico de las actividades de manejo, en base a los formatos estándares emitidos por el ICF.
- h) Los Contratos de asistencia técnica y de adquisición de servicios forman parte de la evidencia en que la organización comunitaria amparará sus informes contables y sus operaciones.

7. Mecanismo para Regular el Uso del Ajuste por Concepto de Proyectos Comunitarios Asignados por el ICF.

Para la ejecución de los fondos destinados a proyectos comunitarios se requiere que la instancia de representación (patronato o consejo Intercomunal), cumpla los siguientes requisitos:

- a) Organización Vigente Legalmente (Recientemente electo, con personalidad jurídica o constancia en trámite)
- b) Registrada en la Alcaldía.
- c) Con Contrato de Manejo Firmado.
- d) Acuerdo de Manejo de Cuenta Bancaria entre la representación comunitaria y la empresa comunitaria.
- e) Con capacitación para llevar registros Contables.
- f) Contar con un Instrumento de Planificación actualizado (ej. Plan comunitario de gestión del territorio, agenda de proyectos priorizados, etc).

Para la priorización y determinación de los proyectos que se han de ejecutar con los fondos provenientes del ajuste en el precio de la madera, la representación comunitaria deberá cumplir los siguientes pasos:

- a) Asambleas Comunitarias para revisar y priorizar proyectos por comunidad (resultado: **Punto Acta**)
- b) Reunión de la Junta Directiva del Consejo Intercomunal o Patronato para analizar proyectos y presupuesto (resultado: **Acuerdo JD**)

- c) Priorización final de Proyectos por cada área (resultado: **Acta de Aprobación**)

Una vez realizada la priorización, la representación comunitaria deberá formular un perfil de cada proyecto, el cual debe tener al menos el siguiente contenido:

- a) Nombre
- b) Comunidad Beneficiaria
- c) # familias beneficiarias
- d) Descripción de la Obra
- e) Presupuesto
- f) Origen de los Fondos (si hubieran más que los provenientes del ajuste aplicado por ICF)

Para la ejecución de cada proyecto priorizado, la representación comunitaria deberá recopilar la siguiente información:

- a) Cotización de materiales
- b) Recopilación de Ofertas de Servicios
- c) Elaboración de Contratos de Servicios
- d) Selección de proveedores y Órdenes de Compra
- e) Liquidación en forma

Durante esta etapa y para asegurar transparencia, la representación comunitaria deberá elaborar y presentar conforme sea requerido:

- a) Reporte de Gastos Mensuales
- b) Entrega de Facturas y Recibos
- c) Informe de Avance Físico
- d) Evaluaciones Semestrales con ICF
- e) Informe Final Anual

Durante el monitoreo y la evaluación del cumplimiento de lo enunciado anteriormente, se conformará un equipo interdisciplinario en el cual podrán participar:

- a) ICF Central y Regional (quienes emiten un Finiquito)
- b) Municipalidad
- c) Cooperantes (Si hubieran)
- d) Consejos Consultivos Comunitarios
- e) La Federación a la cual pertenezca la empresa comunitaria
- f) Otras instancias que hayan colaborado (ej. Redes, mancomunidades, etc.,)
- g) Tribunal Superior de Cuentas

El ICF emitirá los formatos correspondientes a fin de estandarizar el registro de la información requerida y la administración de los fondos.

8. Mecanismos de Transparencia en el Proceso de Comercialización de Productos Forestales

Debido a la complejidad en la cadena de producción, transformación y comercialización de productos y subproductos

forestales es necesario establecer los mecanismos de control para que la organización comunitaria tenga la seguridad de recibir el mayor margen de utilidad que el mercado está en posibilidad de ofrecerle.

La sostenibilidad de la participación comunitaria está basada en la posibilidad de que al menos una mayoría de ésta tenga la posibilidad de acceder a empleo e ingreso digno y un pago justo por los productos producidos. Para asegurar que dicho impacto se produzca, La Organización Comunitaria tiene la responsabilidad de efectuar la "VENTA PÚBLICA" de los productos y sub productos derivados del manejo de las áreas asignadas mediante Contrato de Manejo Forestal.

Las organizaciones comunitarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El área comunitaria deberá contar con la asistencia técnica requerida para el manejo apropiado del área.
- b) Durante el primer quinquenio, la empresa comunitaria deberá comercializar sus productos al menos puestos en bacadilla y en yarda.
- c) A partir del segundo quinquenio y de acuerdo con las condiciones del recurso y la capacidad de la organización se deberá aumentar los niveles de valor agregado en la cadena de producción forestal optimizando los beneficios.
- d) La Empresa Comunitaria, en base al plan de manejo correspondiente y con la asesoría técnica calificada, clasificará todos los tipos de productos y subproductos que estarán disponibles para la venta (Madera aserrío, postes, leña, astillas de ocote, resina, semilla etc.).
- e) La empresa Comunitaria, conforme a un sondeo de mercado debidamente documentado (cotización/oferta), establece el precio de venta de cada producto.
- f) La empresa Comunitaria invita a los compradores potencialmente interesados en los productos ofrecidos, quienes participarán presentando una oferta por escrito.
- g) Para efectos de la Venta Pública, se conformará una comisión compuesta por la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia de La Empresa Comunitaria.
- h) La Organización podrá invitar como testigos a un representante del ICF, un miembro del Consejo Consultivo Comunitario y de la municipalidad correspondiente, quienes darán fe de la transparencia del proceso de negociación.
- i) En el día y hora previstos, la Empresa Comunitaria desarrollará la Venta Pública y partiendo del precio base la

adjudicará al comprador que presenta la mejor oferta y condiciones.

- j) En todos los casos, el procedimiento deberá ser documentado y la información deberá estar disponible para ser revisada y auditada en el momento en que el ICF u otros organismos controladores del Estado lo estimen conveniente.

Este procedimiento será obligatorio para todas las empresas comunitarias firmantes de contratos de manejo a partir del segundo año de la entrada en vigencia del contrato y el primer año se considera como un período de transición para definir y validar el procedimiento a seguir.

9. Impactos Económicos, Ecológicos y Sociales esperados en áreas bajo Manejo Comunitario

Con la implementación de estas normas técnicas, se estará contribuyendo a la reducción de la pobreza, el incremento de la producción y de las exportaciones, así como la reducción de la vulnerabilidad ambiental, enunciados que constituyen algunos de los grandes objetivos nacionales.

10.1 Impactos Esperados

- a) Contribuir a la reducción de la pobreza de las comunidades asentadas en tierras de vocación forestal, incorporándolas al manejo integral y sostenible de sus recursos naturales.
- b) Aumentar la productividad del bosque natural, mediante la consolidación del manejo sostenible, que maximice su utilización y mejore su rentabilidad, con la participación del sector privado y de las comunidades.
- c) Desarrollar la industria del cultivo forestal para ampliar la superficie con cobertura boscosa del país, mediante plantaciones, para mejorar la oferta de materia prima de alta calidad y contribuir al crecimiento económico de las áreas rurales forestales.
- d) Mejorar la salud fitosanitaria de las áreas boscosas, para mantener la calidad genética y la conservación de suelos y aguas, mediante la implementación de una estrategia de protección y sanidad forestal.
- e) Fortalecer los procesos organizativos y empresariales que permitan mejorar los sistemas de producción forestal y agroforestal sostenibles de carácter comunitario.
- f) Asegurar la producción de agua, conservación de suelos, la vida silvestre y otros servicios ambientales, mediante el manejo integral de las microcuencas priorizadas.
- g) Consolidar un proceso de recuperación de áreas degradadas, así como la mitigación de procesos de desertificación y sequía.

10. Glosario de Términos

ICF	Administración Forestal del Estado
CAP	Corta Anual Permisible (Aplicable en bosques de coníferas)
CIPF	Centro de Información y Estadística Forestal
OFICINA REGIONAL	Coordinación Regional Social Forestal
DSF	Departamento Social Forestal (Nivel Central)
IP	Instituto de la Propiedad
PS	Posibilidad Silvícola (Aplicable en bosque Latifoliado)
OFICINA LOCAL	Unidad Gestión Administrativa

12. Bibliografía Consultada

- a) Visión de País 2010-2038.
- b) Plan de Nación 2010-2022.
- c) Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto Legislativo 98 -2007)
- d) Decreto Ejecutivo 569-2007. Tegucigalpa, Agosto 2007.
- e) Política de Estado para el Desarrollo del Sector Agroalimentario y el Medio Rural de Honduras. Políticas Sectoriales para el Desarrollo Agroalimentario Incluyente y el Bienestar Rural. Tegucigalpa. 2004.
- f) Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) 2004-2021. Agenda Forestal Hondureña/SAG/ICF. Tegucigalpa M.D.C. 2004.
- g) III Borrador de Estándares Nacionales de Certificación Forestal Voluntaria en Honduras después de la Reunión con el Comité Técnico y Aprobación del CH-CFV. Comité Técnico de Establecimiento de Estándares (CEE). La Ceiba, Atlántida. Junio 2006.
- h) PRORENA. Guía Metodológica para Establecer Procesos de Forestería Comunitaria. Tegucigalpa M.D.C. Diciembre, 2007
- i) PRORENA. Caja de Herramientas para Establecer Procesos de Forestería Comunitaria. Tegucigalpa M.D.C., diciembre, 2007.

- j) ICF. Metodología de Valoración del Precio Base de los Productos Forestales. 2006.
- k) Resolución DE-MP-316-2009.
- l) PRORENA. "La Experiencia de las Áreas Comunitarias del Bosque Nacional de Gualaco y Guata: Como un Ejemplo de Desarrollo Integral Comunitario y Manejo Sostenible de Recursos Naturales". 2010.
- m) Estrategia Nacional de Cambio Climático.
- n) Plan estratégico del ICF 2009-2015.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.

COMUNÍQUESE.

ING. JOSÉ TRINIDAD SUAZO BULNES
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y
VIDA SILVESTRE

ABG. MARTHA GUADALUPE TERUEL
SECRETARIA GENERAL ICF

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"



RESOLUCIÓN No.319-8/2011.- Sesión No.3376 del 19 de agosto de 2011.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que conforme a ley, sólo el Banco Central de Honduras y las instituciones que su Directorio habilite para actuar como agentes cambiarios, podrán negociar divisas en el territorio nacional, de acuerdo con la legislación vigente.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, en su Artículo 13, establece que el Banco Central de Honduras venderá las divisas directamente a las empresas comercializadoras e importadoras de petróleo y derivados, a las generadoras de energía eléctrica y a otras que por su naturaleza ameriten este tratamiento, de conformidad con las condiciones macroeconómicas existentes y la normativa que para tal efecto emita su Directorio.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, incisos a) y n) y 29 de la Ley del Banco Central de Honduras; 13 párrafo final del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas y oída la opinión de los departamentos Internacional y Jurídico de la Institución,

RESUELVE:

1. Aprobar, para la aplicación del párrafo final del Artículo 13 del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, la normativa siguiente:

- a) El Departamento Internacional del BCH deberá llevar un registro de las empresas que conforme con lo dispuesto en el referido Reglamento podrán adquirir divisas fuera de subasta. Para tal efecto, las empresas comercializadoras e importadoras de petróleo y sus derivados, así como las dedicadas a la generación de energía eléctrica, deberán presentar la documentación que les acredite como tales.
- b) La solicitud de compra de divisas fuera de subasta deberá presentarse ante el Departamento Internacional del Banco Central de Honduras. Dichas divisas deberán utilizarse para el pago de gastos justificados y relacionados con las actividades descritas en el párrafo tercero del Artículo 13 del referido Reglamento, para lo cual se deberá presentar la documentación que respalde la operación cambiaria.
- c) La venta directa de divisas por parte del Banco Central de Honduras se efectuará al tipo de cambio de referencia vigente el día de la operación, más el 0.7% de comisión cambiaria
- d) La empresa solicitante, mediante transferencia electrónica o cheque certificado, deberá pagar al Banco Central de Honduras los lempiras correspondientes al monto solicitado y deberá indicar el número de la cuenta bancaria en la que el Banco Central de Honduras acreditará las divisas respectivas.
- e) En caso de que un grupo corporativo cuente con varias empresas dedicadas a la comercialización e importación de petróleo o a la generación de energía eléctrica, cada una de ellas deberá presentar la solicitud de divisas en forma separada.

2. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el diario oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.

Secretario

6 S. 2011.



RESOLUCIÓN No.320-8/2011.- Sesión No.3376 del 19 de agosto de 2011.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley, corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que esta Institución utiliza las operaciones de mercado abierto como el principal instrumento de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.506-12/2008, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 18 de diciembre de 2008, se autorizó la colocación de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional y Moneda Extranjera mediante el mecanismo de emisión por tramos.

CONSIDERANDO: Que la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional autorizada mediante la Resolución No.276-7/2010, cuyo saldo colocado asciende a L.7,703.3 millones, vence el 30 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO: Que al 30 de agosto de 2011 los plazos de las emisiones de Letras en Moneda Nacional disponibles al público inversionista serán de ochenta y cuatro (84), ciento sesenta y ocho (168), doscientos treinta y uno (231) y trescientos quince (315) días, por lo que en sesión del 16 de agosto de 2011 la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió someter a la aprobación de este Directorio una nueva emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional, por un monto de cinco mil millones de Lempiras (L.5,000,000,000.00), con plazo al vencimiento de ciento cuarenta (140) días.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 14 y 34 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

1. Autorizar la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional con plazo al vencimiento de ciento cuarenta

(140) días, por un monto de cinco mil millones de Lempiras (L.5,000,000,000.00), para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

EMISOR: Banco Central de Honduras.

DENOMINACIÓN: Cupón cero. Letras en Moneda Nacional: mínimo de colocación de cien mil Lempiras (L.100,000.00) y múltiplos integrales de mil lempiras (L.1,000.00) para montos superiores.

FECHA DE EMISIÓN: Fecha en que sean ofrecidos por primera vez los valores.

PLAZO AL VENCIMIENTO: Ciento cuarenta (140) días.

FORMA DE NEGOCIACIÓN: Serán negociados con descuento, mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.

FORMA DE REPRESENTACIÓN: Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en el Registro de Valores, según lo señala el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

FORMA DE IDENTIFICACIÓN: Esta emisión se identificará mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

NEGOCIABILIDAD: Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

TRATAMIENTO FISCAL: Sujetos al régimen tributario vigente.

2. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y a la Secretaría de Finanzas para los fines pertinentes.

3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el diario oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

6 S. 2011.



RESOLUCIÓN No.321-8/2011.- Sesión No.3376 del 19 de agosto de 2011.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley, corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que esta Institución utiliza las operaciones de mercado abierto como el principal instrumento de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.506-12/2008, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 18 de diciembre de 2008, se autorizó la colocación de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional y Moneda Extranjera mediante el mecanismo de emisión por tramos.

CONSIDERANDO: Que la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional autorizada mediante la Resolución No.390-10/2010 por un monto de ocho mil millones de Lempiras (L.8,000,000,000.00), con plazo de trescientos cincuenta y siete (357) días, vence el 22 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de continuar con la implementación de la emisión de Letras del Banco Central de Honduras mediante el mecanismo de emisión por tramos y satisfacer la demanda de valores de los inversionistas, en sesión del 16 de agosto de 2011, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió someter a la aprobación de este Directorio una nueva emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional por un monto de diez mil millones de Lempiras (L.10,000,000,000.00), con plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 14 y 34 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

1. Autorizar la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional con plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días, por un monto de diez mil millones de Lempiras (L.10,000,000,000.00), para ser utilizadas en

operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

EMISOR: Banco Central de Honduras.

DENOMINACIÓN: Cupón cero. Letras en Moneda Nacional: mínimo de colocación de cien mil Lempiras (L.100,000.00) y múltiplos integrales de mil Lempiras (L.1,000.00) para montos superiores.

FECHA DE EMISIÓN: Fecha en que sean ofrecidos por primera vez los valores.

PLAZO AL VENCIMIENTO: Trescientos sesenta y cuatro (364) días.

FORMA DE NEGOCIACIÓN: Serán negociados con descuento, mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.

FORMA DE REPRESENTACIÓN: Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en el Registro de Valores, según lo señala el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

FORMA DE IDENTIFICACIÓN: Esta emisión se identificará mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

NEGOCIABILIDAD: Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

TRATAMIENTO FISCAL: Sujetos al régimen tributario vigente.

2. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y a la Secretaría de Finanzas para los fines pertinentes.

3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el diario oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.

Secretario

6 S. 2011.



RESOLUCIÓN No.322-8/2011.- Sesión No.3376 del 19 de agosto de 2011.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley, corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que esta Institución utiliza las operaciones de mercado abierto como el principal instrumento de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.506-12/2008, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 18 de diciembre de 2008, se autorizó la colocación de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional y Moneda Extranjera mediante el mecanismo de emisión por tramos.

CONSIDERANDO: Que la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera autorizada mediante la Resolución No.248-7/2010 por un monto de tres mil millones de Lempiras (L.3,000,000,000.00), con plazo de trescientos cincuenta y siete (357) días, vence el 12 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de continuar con la implementación de la emisión de Letras del Banco Central de Honduras mediante el mecanismo de emisión por tramos y satisfacer la demanda de valores de los inversionistas, en sesión del 16 de agosto de 2011 la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió someter a la aprobación de este Directorio una nueva emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera, con plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 14 y 34 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

1. Autorizar la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera con plazo al vencimiento de trescientos

sesenta y cuatro (364) días, por un monto equivalente a tres mil millones de Lempiras (L.3,000,000,000.00), para ser utilizada en operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

EMISOR: Banco Central de Honduras.

DENOMINACIÓN: Cupón cero. Letras en Moneda Extranjera: mínimo de colocación de diez mil Dólares estadounidenses (US\$10,000.00) y múltiplos integrales de mil Dólares estadounidenses (US\$1,000.00) para montos superiores.

FECHA DE EMISIÓN: Fecha en que sean ofrecidos por primera vez los valores.

PLAZO AL VENCIMIENTO: Trescientos sesenta y cuatro (364) días.

FORMA DE NEGOCIACIÓN: Serán negociados con descuento, mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.

FORMA DE REPRESENTACIÓN: Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en el Registro de Valores, según lo señala el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

FORMA DE IDENTIFICACIÓN: Esta emisión se identificará mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

NEGOCIABILIDAD: Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

TRATAMIENTO FISCAL: Sujetos al régimen tributario vigente.

2. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y a la Secretaría de Finanzas para los fines pertinentes.

3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el diario oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

6 S. 2011.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de Junio del dos mil once, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 330-11, el señor José Misael Leiva Barahona, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, pidiendo la nulidad de unos actos administrativos emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad. Que se Reconozca la Situación Jurídica Individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fuimos objeto. Y como medida para el restablecimiento de nuestros derechos que se nos reintegre a nuestros antiguos puestos de trabajo más el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de nuestra cancelación hasta la fecha de ejecución de la Sentencia. Costa del juicio. - Relacionado con la anulación de los Acuerdos de Cancelación número 0635-2011 y 0636-2011 contenidos en los oficios SEDS-857-2011 y SEDS-858-2011 de fecha 04 de mayo del año 2011.
Lic. Eduardo David Cruz Z.

**CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY**

6 S. 2011

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE MODELO
DE UTILIDAD No. 98-2011**

Tegucigalpa, M. D. C., 26 de julio del 2011

VISTA: Para resolver la solicitud de registro número MU/2010-001143 de Modelo de Utilidad denominado "TOALLA PARA LLEVAR PUESTA". De fecha 4 de junio de 2010, quien tiene como representante Legal la Abogada, PATRICIA E. YANES ARIAS, en representación de la Sociedad Mercantil CHAZON STEIN domiciliada en 630 N.E. 173 Terrace, 33162-North Miami Beach, Florida, Estados Unidos de América. Con documento de prioridad No. 60/992,406 de fecha 5 de diciembre de 2007, 121/056,467 de fecha 27 de marzo de 2008 y 12/200, 155 de fecha 28 de agosto de 2008.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 19 de enero de 2011, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a CHAZON STEIN domiciliada en 630 N.E. 173 Terrace, 33162-North Miami Beach, Florida, Estados Unidos de América, previo pago del derecho fiscal de Registro y

concesión del Modelo de Utilidad. "TOALLA PARA LLEVAR PUESTA" cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de quince años, para el período comprendido del 4 de junio de 2010 al 4 de junio de 2025.

SEGUNDO: Este Modelo de Utilidad se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Este Modelo de Utilidad se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Modelo de Utilidad.

NOTIFÍQUESE:

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

INSCRIPCIÓN: _____

Reserva: _____

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 5076, folio 28, tomo XII de fecha 26 de julio de 2011

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

6 S. 2011.

**AVISO DE LICITACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. 05-2011**

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), por este medio invita a las Empresas Mercantiles debidamente constituidas y con capacidad legal de ejercicio, dedicadas a la venta de servicios de mantenimiento de software y hardware, a que presenten sus ofertas relacionadas con:

**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO DE
SISTEMA AS/400**

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

Las Bases de Licitación estarán disponibles a partir del día lunes 05 de septiembre de 2011, en un horario de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., en el departamento administrativo, los interesados deberán cancelar previamente la cantidad de quinientos Lempiras Exactos (L. 500.00), no reembolsables, en la ventanilla receptora del departamento de Cartera, planta baja del Instituto, ubicado frente a Plaza Bancatlán, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa. Para mayor información ingresar a la página web www.honducompras.gob.hn

RECIBO Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán recibidas y abiertas públicamente el día miércoles 21 de septiembre de 2011, a las 10:00 A.M. en el salón de Usos Múltiples del edificio Santa Fe, sede de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en el cuarto piso, colonia Castaño Sur, Tegucigalpa municipio del Distrito Central.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de septiembre de 2011

LIC. LUIS GUSTAVO LARA GODOY
SECRETARIO EJECUTIVO

6 S. 2011

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de agosto del dos mil once, se interpuso Demanda Personal ante este Juzgado con orden de ingreso 401-11; promovida por la Abogada **MARDIA NIRIA SANTOS CARCAMO**, en su condición de Apoderada Legal del señor **JUAN PASTOR RODRÍQUEZ MOLINA**, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Salud**, para la nulidad de un acto Administrativo. Que se declare la ilegalidad del acto y su nulidad. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por el despido ilegal e injusto que por vía de cesantía fue aplicado. Y como medida para el restablecimiento de su derecho el reintegro al trabajo. Salarios dejados de percibir. En relación al acuerdo número 2497, de fecha 28 de julio del 2011, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

**MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA**

6 S. 2011

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de junio del dos mil once, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 331-11, la Abogada **GISSELA SARAHY FLORES MONCADA**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada Consultorio de Servicios Profesionales para las Instituciones y Municipios de Honduras, S. de R.L., contra la Corporación Municipal de San Juan de Flores; para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo. Que se reconozca una situación jurídica consistente en obligar a la Corporación Municipal de San Juan de Flores a cumplir sus obligaciones contractuales, así como el pago de indemnizaciones de daños y perjuicios e intereses comerciales. Se condena a la parte demandada en costas en virtud provocar un litigio sin razón de su parte. Se acompañan documentos. Relacionado con Resolución de fecha veinticinco de marzo del dos mil once emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien ratificó una ilegal Resolución de fecha once de octubre del año de dos mil diez, emitida por la demanda de Corporación Municipal de San Juan de Flores, del departamento Francisco Morazán.

**CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY**

6 S. 2011

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa. M. D. C.,**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de noviembre de 2008, los señores **HÉCTOR CONRADO SERVELLÓN RECONCO** y **RENÉ ALEXANDER DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ**, representados en juicio por el Abogado **JOSÉ ARMANDO ESPINAL**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 334-08, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, pidiendo la Nulidad de un Acto Administrativo. Que se Reconozca la Situación Jurídica Individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto sin que se nos pagaran los derechos e indemnizaciones laborales a que teníamos derecho. Y derechos que se nos reintegre a nuestro antiguo puesto de trabajo más el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de nuestra cancelación hasta la fecha de ejecución de la sentencia. Costas. En relación con los Acuerdos No. DGIC-036-2008 y DGIC-037-2008, alegando que dichos actos no son conforme a derecho.

**MARCELA AMADOR THEODORE.
SECRETARIA**

6 S. 2011

**LICITACIÓN PÚBLICA No.07/2011
ADDENDUM No. 1**

El Banco Central de Honduras (BCH) comunica a las empresas que retiraron el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 07/2011, referente a la contratación del suministro e implementación de controles físicos y adecuación de los centros de cómputo del Banco Central de Honduras, que se modifican los aspectos siguientes:

- **Numeral 7:** La recepción de las ofertas se realizará el 16 de septiembre de 2011 a las 10:30 A.M.
- **Numeral 2 del Anexo No. 1: PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación y apertura de ofertas económicas indicada en el aviso a licitar, es decir del **16 de septiembre de 2011 hasta el 24 de enero de 2012.**
- **Numeral 3 del Anexo No. 1: RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:** EL 16 de septiembre de 2011, a las 10:30 A.M., hora local, en el Salón de Usos Múltiples, edificio principal de "El Banco" en la ciudad de Tegucigalpa.
- La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será del **16 de septiembre de 2011 al 24 de enero de 2012.**

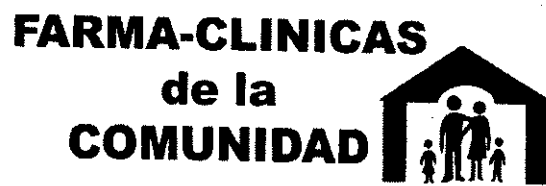
GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ

GERENCIA

6 S. 2011

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2009-036305
 [2] Fecha de presentación: 18/12/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FARMA-CLINICAS DE LA COMUNIDAD, S.A.
 [4.1] Domicilio: Col. San Miguel Ave. Juan Alberto Melgar Castro, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DE LA COMUNIDAD



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Osman Ricardo Carrasco Santos.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

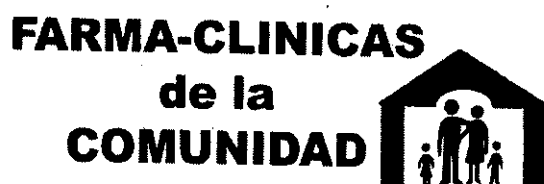
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No se protege farma-clínicas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2009-036299
 [2] Fecha de presentación: 18/12/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FARMA-CLINICAS DE LA COMUNIDAD, S.A.
 [4.1] Domicilio: Col. San Miguel Ave. Juan Alberto Melgar Castro, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DE LA COMUNIDAD



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Osman Ricardo Carrasco Santos.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

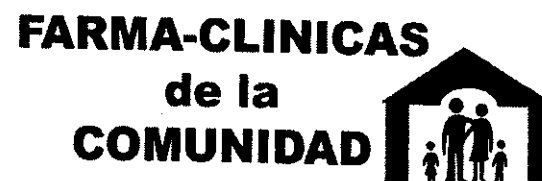
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No se protege farma-clínicas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2009-036297
 [2] Fecha de presentación: 18/12/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FARMA-CLINICAS DE LA COMUNIDAD, S.A.
 [4.1] Domicilio: Col. San Miguel Ave. Juan Alberto Melgar Castro, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DE LA COMUNIDAD



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Osman Ricardo Carrasco Santos.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No se protege farma-clínicas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ Solicitud: 24998-2011
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZYX

ZYX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-08-2011.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22095-2011
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISSIMA La mejor prueba es que la pruebas!

**ISSIMA LA MEJOR
 PRUEBA ES QUE LA
 PRUEBAS!**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22094-2011
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISSIMA La mejor prueba es que la pruebas!

**ISSIMA LA MEJOR
 PRUEBA ES QUE LA
 PRUEBAS!**

6.2/ Reivindicaciones: Se usará con el Registro No. 95434.
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22093-2011
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCHILO'S ¡Atrévete! Deliciosamente Picante

**SCHILO'S ¡ATREVETE!
 DELICIOSAMENTE
 PICANTE**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22092-2011
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCHILO'S ¡Atrévete! Deliciosamente Picante

**SCHILO'S ¡ATREVETE!
 DELICIOSAMENTE
 PICANTE**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009457
- [2] Fecha de presentación: 14/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CHEMO IBERICA, S.A.
- [4.1] Domicilio: GRAN VIA CARLOS III, No. 98-7a. 08028 BARCELONA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHEMO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos veterinarios e higiénicos y sustancias dietéticas para uso médico.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2011.
- [12] Reservas: Se reclama prioridad de marca comunitaria, de fecha 15 de septiembre 2010, concedida el 28 de febrero de 2011 con reg. #9376252.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2010-002687
- [2] Fecha de presentación: 28/01/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: TEQUILERA MILAGRO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: Ave. Prol. Paseo de la reforma, 1015, Torre B, Piso 3, Oficina 303, col. Desarrollo Santa Fe, C.P. 01376, del Alvaro Obregon, D.F.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEYENDA DEL MILAGRO

LEYENDA DEL MILAGRO

- [7] Clase Internacional: 33
- [8] Protege y distingue: Bebidas alcohólicas (tequila).
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2011.
- [12] Reservas: No se reivindica la denominación leyenda.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011.

- 1/ Solicitud: 23221-2011
- 2/ Fecha de presentación: 13-07-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SMS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
- 4.1/ Domicilio: 17 avenida 9-43 zona 14, ciudad de Guatemala, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: B MOBILE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 09
- 8/ Protege y distingue: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográfico, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la

- electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.
- 8.1/Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-07-2011.
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

- 1/ Solicitud: 8804-2011
- 2/ Fecha de presentación: 09-03-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Comunicaciones IBW El Salvador, Sociedad Anónima De Capital Variable.
- 4.1/ Domicilio: Zona industrial Santa Elena, calle Siemens Lote 1, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, República de El Salvador.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOY JAPI & DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 38
- 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
- 8.1/Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-03-2011.
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

- 1/ Solicitud: 946-2011
- 2/ Fecha de presentación: 12-01-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Panamerican Consulting Group, Sociedad Anónima
- 4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 6-64 zona 9, Edificio Plaza Corporativa, Séptimo nivel, Torre I, Guatemala, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANAMERICAN CONSULTING GROUP Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue: Reclutamiento selección, consultaría y capacitación de personal; consultorías empresariales, asesorías y capacitación en Administración de negocios y Recursos Humanos.
- 8.1/Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-03-2011.
- 12/ Reservas: La denominación debe considerarse en su conjunto, es una marca compuesta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 25798-2011
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SRIRACHA

SRIRACHA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 03-08-2011.
 12/ Reservas:
 Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 25799-2011
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SRIRACHA

SRIRACHA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 03-08-2011.
 12/ Reservas:
 Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22374-2011
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL RANCHO

DEL RANCHO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22375-2011
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL RANCHO

DEL RANCHO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 20-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22376-2011
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL RANCHO

DEL RANCHO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-019396
- [2] Fecha de presentación: 13/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES ALVARADO, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: 8 CALLE B, 16 AVENIDA S.O. BA. SUYAPA SAN PEDRO SULA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: METRO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue: Baterías o acumuladores de energía.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Juan Carlos Delgado Montes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2011.
- [12] Reservas: No se reivindica la frase: MAX CRANKING POWER que aparece incluida en la etiqueta. Se protege diseño y la denominación Metro, tal como aparece en etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYÁ VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-021727
- [2] Fecha de presentación: 30/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: 3era. avenida, 27 y 31 calle, S.E., San Pedro Sula, Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASTER CABLE



- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Ana Livia Conedera Trochez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

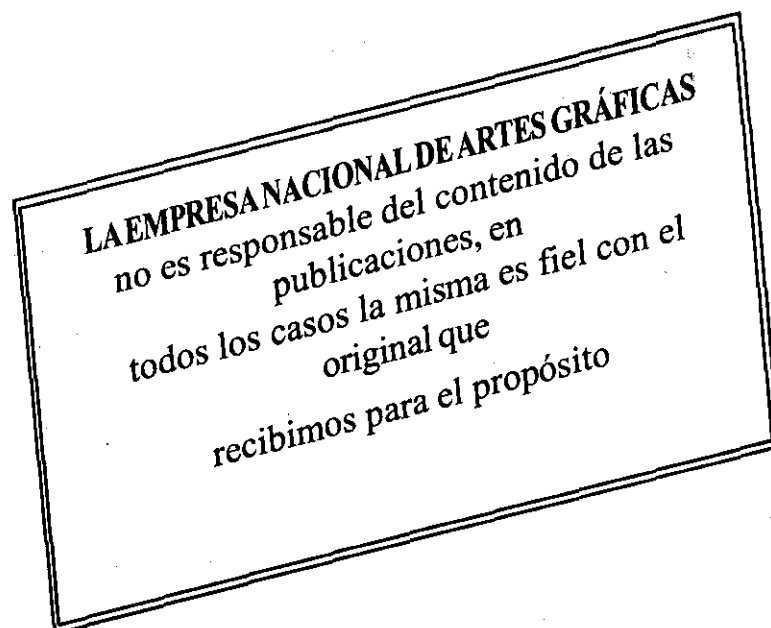
AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley; **HACE SABER:** Que en fecha 06 de octubre del año dos mil diez, presentó ante este Despacho el señor **JUAN ABEL MAYORQUÍN MOLINA**, la solicitud de título supletorio sobre un inmueble que a continuación se describe: 1.- Un bien inmueble ubicado en el Sitio de "SANTA BÁRBARA" Jurisdicción de la aldea La EMPALIZADA, con una extensión superficial de UNA ÁREA DE TERRENO DE NUEVE PUNTO CINCO HECTÁREAS, (9.5 Has.), y TRECE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE MANZANAS, (13.59 Mzs.), el cual tiene los límites específicos siguientes: **al Norte**, colinda con propiedad del señor Ramón Pacheco Oliva; **al Sur**, colinda con propiedad del señor Porfirio José Lobo Alonzo y Hnos, carretera de por medio que conduce a La Empalizada; **al Este**, colinda con Pedro Orlando Mayorquín Juárez; y, **al Oeste**, colinda con Porfirio José Lobo Alonzo y Hnos, calle de por medio. Dicho terreno lo hubo por compra hecha al señor **JUAN BLAS MAYORQUÍN**, el cual ha poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida como lo requiere la Ley. Se ofrece la información testifical de los señores **OSCAR ROLANDO ZELAYALÓPEZ, WILFREDO LEONIDAS GARCÍA VILLEDA Y MANUEL ROBERTO PERALTA**. Confiriéndole poder a la Abogada **GABY MARIELA ROSALES CASTRO**.

Juticalpa, Olancho, 08 de abril del 2010.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

6 M., 6 J. y 6 S. 2011



- 1/ Solicitud: 18057-09
 2/ Fecha de presentación: 18-06-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AKTAS HAVA SUSPANSIYON SISTEMLERI SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI.

4.1/ Domicilio: Kestel Sanayi Bolgesi, Darapinar Mevkii No. 57 Kestel-Bursa, Turquía.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Turquía.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AIRTECH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Automóviles, camiones, buses, vehículos de remolque, tractores, vehículos refrigerados, vehículos, mezcladores de concreto, vehículos militares de transporte ambulancias, carros de manguera, carros deportivos, carros de golf, basureros, carros de comida, camiones de elevación de horquillas, gupers de lodo, motores para vehículos terrestres, chasis de vehículos, ejes de vehículo, varillas de conexión para vehículos terrestres, cajas de cambio para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres, turbinas, para vehículos terrestres, cadenas de conducción para vehículos terrestres engranaje para vehículos terrestres, llantas de vehículo, rines para vehículos, tonós de vehículos, tonós para motores de vehículos, guardafangos, camiones con partes y carrocería adaptable, damper y sistemas de dampers para vehículos, puertas de maleteros, amortiguadores para vehículos, hidráulicos, neumáticos, resortes de transmisión mecánica o eléctrica para vehículos terrestres, cilindros y partes de amortiguadores, resortes de amortiguadores, asientos de vehículos, apoya cabezas para asiento de vehículos, asientos de seguridad de niños para vehículos, cinturones de seguridad para automóvil, bolsas de aire, forros para asientos de vehículos, forros de vehículo(a la medida), cortinas de sol adaptadas para automóviles, vehículos para locomoción por riel llamado locomotora, trenes, tranvías, vagones, vehículos de locomoción acuática y partes de barcos, barcos, yates, barcos ferry, timones, hélices de tornillo, cascos para barcos, davits para barcos, implementos de conducción para barcos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/009

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2011

- [1] Solicitud: 2009-018056
 [2] Fecha de presentación: 18/06/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: AKTAS HAVA SUSPANSIYON SISTEMLERI SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI

[4.1] Domicilio: KESTEL SANAYI BOLGESI, DARAPINAR MEVKII No. 57 KESTEL-BURSA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: TURQUÍA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AIRTECH

AIRTECH

[7] Clase Internacional: 17

[8] Protege y distingue:

Materiales y sustancias para aislamiento de sonido, calor y electricidad, aisladores, vidrio, fibras, cartón de foam, talas aisladoras, tablas aisladoras de mica, mallas de aislamiento, textiles, revestimientos, papel de asbestos, carbonos, pesos, pinturas aisladoras, barnices y aceites, cinta adhesiva, tiras aisladoras y cintas diferentes al uso de estacionario, uso doméstico y médico, cintas aisladoras y tiras para puertas y ventanas de edificios y vehículos, revestimientos de pared hechos de asbestos, fibras de asbestos y placas, betizu y tela, goma natural o obturaciones de plástico, y materiales de tampón, composiciones química para

reparar agujeros y rajaduras, tubería flexible y mangueras hechas de goma, plástico o goma natural, mangueras de textil, mangueras contra incendios, cobertores no metálicos para tubería y herrajes, herrajes para mangueras, mangueras para radiadores de vehículos, materiales sintéticos como productos semiterminados, (en la forma de polvo, placa, vara y el folio), gomas naturales, resinas sintéticas, goma, celulosa, envoltorios viscosos y folios, para otros usos que empacar y envolver, revestimientos semitratados, revestimientos de clutch, hilos de goma, fibras sintéticas, fibras naturales de goma, para otros propósitos que los textiles, bolsas para empacar (sacos) de goma o goma natural.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2009

[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2011

- [1] Solicitud: 2011-013393
 [2] Fecha de presentación: 15/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PESCADERÍA MODERNA, S. A. DE C. V.

[4.1] Domicilio: Barrio El Centro, 5 calle, entre 5 y 6 avenida.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PESCADERÍA MODERNA



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Compra y venta de artículos deportivos, de caza, pesca.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA CONSUELO SANDOVAL CHIRINOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2011

[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 A., y 6 S. 2011

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**AVISO**

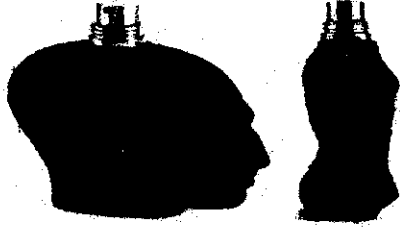
La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, AVISA: Que en fecha cuatro de julio de dos mil once, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del "SINDICATO GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN DE HONDURAS (SIGTRACOH)", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV Folio No. 681 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto de 2011

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ MOLINA
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

6, 7, y 8 S. 2011

1/ Solicitud: 10494-11
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOMS DE CODE (SOCIÉTÉ PAR ACTIONS SIMPLIFIÉE)
 4.1/ Domicilio: 28/32, avenue Victor Hugo, 75116 Paris, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 103772640
 5.1/ Fecha: 08/10/2010
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Prioridad francesa nº 103772640 de fecha 08 de octubre de 2010.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 "Perfumes, aguas de tocador, desodorantes para uso personal (perfumería), aceites esenciales para uso personal, aceites para uso cosmético, jabones líquidos para uso personal, cremas de tocador, cremas, lociones y productos cosméticos para el cuidado del cuerpo, lociones desmaquilladoras, productos y preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, el adelgazamiento, para el baño, para el bronceado de la piel, mascarillas de belleza, gels para el baño y la ducha, baños espumantes, lociones capilares y productos para el cuidado del cabello, chapús".
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

[1] Solicitud: 2009-025338
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VITRACOAT Y PINTURAS EN POLVO, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Ave. Circuito de la Industria Sur No. 284, Parque Ind. Lerma 52000 Lerma, Edo. de México.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VP VITRACOAT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue:
 Pinturas barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tónicas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 18606-11
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WHATSAPP INC.
 4.1/ Domicilio: 3561 HOMESTEAD ROAD, # 416 SANTA CLARA, CA 95051-5161, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHATSAPP



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión de datos y servicios de recepción a través de redes de telecomunicaciones, intercambio electrónico de voz, datos, audio, vídeo, texto y gráficos de acceso a través de redes informáticas y de telecomunicaciones, servicios de mensajería instantánea, servicios de comunicación telefónica móvil.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 14981-11
 2/ Fecha de presentación: 05-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEDIGENE AG
 4.1/ Domicilio: LOCHHAMER STR. 11, 82152 PLANEGG ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VEREGEN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de aplicación intravaginal o intraanal, a saber, preparaciones farmacéuticas para tratamiento en casos de afecciones cutáneas, vesiculares, verrugas vulgares, verrugas plantales, verrugas planas, condilomas planos, verrugas en mosaico, verrugas de carnívero, verrugas anogenitales, condilomas acuminadas, hiperplasias epidérmicas, verrugas cutáneas recalcitrantes, infecciones de herpes, infecciones de herpes genitales y anales, herpes zóster, molusco contagioso, micosis, micosis fungoides, tiña, tiña pedis, trastornos pigmentarios, hiperpigmentación, hipopigmentación, vitiligo, melasmas, nevus atípicos/displásicos/melanocíticos, piel dañada por el sol, eliminación de tatuajes, psoriasis, neurodermitis, dermatitis, dematitis atópicas, atopias cutáneas, eccemas, liquen plano, lupus eritematoso cutáneo, úlceras cutáneas, rosácea, lesiones cancerosas y precancerosas, proliferación aumentada de células cutáneas, queratosis actínica, quelitis actínica, queloides, léntigos, hemangiomas, epidermodisplasias verruciformes, enfermedad de bowen, papulosis bowenoides, carcinomas de células basales, carcinomas intraepitelial de células escamosas, melanomas y otros cánceres de la piel, neoplasias, displasia cervical, neoplasia cervical intraepiteliales, neoplasias anales intraepiteliales, neoplasias vulvares intraepiteliales, cáncer del pene, cáncer vulvovaginal, carcinomas anales, carcinomas cervicales, linfomas cutáneos de células T, alopecia, vulvodinia, queloides y cicatrices hipertróficas, excisión posoperatoria para cosmética de cicatrices, hiperqueratosis, seborrea, enfermedad de dadier, poroqueratosis de mibelli, ictiosis, xerosis, diátesis de dartroud, acné, papilomas nasales, papilomas bucales hiperplasias epiteliales focales, papilomas laringeos, papilomatosis respiratoria recurrente y papilomas conjuntivos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 28439-11
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LE CLINIQUE
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras, C. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAVIA Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas especialmente refrescos a base de sábila.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 30/8/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 28440-11
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESA "AVÍCOLA SAN ANTONIO"
 4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLLO SAN ANTONIO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Exclusivamente carne de pollo.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 30/8/11
 12/ Reservas: No se protege la palabra "pollo"

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 26813-11
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGRO INDUSTRIAL SANTA ISABEL, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS, S. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WELCHEZ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 24/08/11
 12/ Reservas: No se protege la palabra "pollo"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

[1] Solicitud: 2011-024079
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARINA COPÁN TOURS OPERATOR, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: Municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MC TOURS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Organización de viajes, acompañamiento de viajeros, transportación en autobus organización de excursiones, visitas turísticas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de agosto del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

[1] Solicitud: 2011-008511
 [2] Fecha de presentación: 07/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AGROVET MARKET, S. A.
 [4.1] Domicilio: AV. CANADA 3798-SAN LUIS-LIMA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CEFAMILK

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de agosto del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

1/ No. solicitud: 10697-11
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS VITROMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Blvd. Isidro López Zertuche No. 4103, Zona Industrial, 25230 Saltillo, Coahuila, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CONSTRUPISO y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Recubrimientos cerámicos y porcelánicos.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5/4/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ No. solicitud: 10698-11
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS VITROMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Blvd. Isidro López Zertuche No. 4103, Zona Industrial, 25230 Saltillo, Coahuila, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARTEMIS y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Recubrimientos cerámicos y porcelánicos.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4/4/11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ No. solicitud: 10699-11
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS VITROMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Blvd. Isidro López Zertuche No. 4103, Zona Industrial, 25230 Saltillo, Coahuila, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARKO INNOVATION DESIGN y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:
 Recubrimientos cerámicos y porcelánicos.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4/4/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ No. solicitud: 10695-11
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS VITROMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Blvd. Isidro López Zertuche No. 4103, Zona Industrial, 25230 Saltillo, Coahuila, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: VITROPISO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Recubrimientos cerámicos y porcelánicos.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ No. solicitud: 13117-11
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, Departamento de Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Genfargrip Dia y etiqueta



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos fungicidas, herbicidas.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/06/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ Solicitud: 9218-11
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.
 4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson, Suite 202 Topeka,
 Kansas 66603 Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRASH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Joyería de imitación, joyería y relojes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

BRASH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-11

12/ Reservas:

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ Solicitud: 9222-11

2/ Fecha de presentación: 11-03-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.

4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson, Suite 202 Topeka,
 Kansas 66603 Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRASH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

La reunión de, para el beneficio de otros, de calzado, ropa, carteras, bolsos de mano y mochilas, (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes una conveniente vista y compra de aquellos productos, tales servicios siendo proveídos también por tiendas de ventas al por menor, por medios de media electrónica, por ejemplo, a través de sitios web.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

BRASH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-11

12/ Reservas:

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ Solicitud: 9216-11

2/ Fecha de presentación: 11-03-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.

4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson, Suite 202 Topeka,
 Kansas 66603 Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRASH

BRASH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Cosméticos y artículos de tocador.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-11

12/ Reservas:

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ Solicitud: 9224-11

2/ Fecha de presentación: 11-03-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.

4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson, Suite 202 Topeka,
 Kansas 66603 Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHOEAPON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de tienda al por menor de accesorios de moda y calzado; servicios de tienda al por menor en línea computarizado en el campo del calzado, ropa, carteras, bolsos de mano, mochilas, joyería, accesorios de moda para el cabello, cosméticos y artículos de tocador, accesibles vía redes de computadora global, incluyendo media electrónica y a través de sitios web.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-11

12/ Reservas:

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ Solicitud: 10696-11

2/ Fecha de presentación: 23-03-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MANUFACTURAS VITROMEX, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Blvd. Isidro López Zertuche No. 4103, Zona Industrial, 25230 Saltillo, Coahuila, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITROMURO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Recubrimientos cerámicos y porcelánicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-11

12/ Reservas:

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.